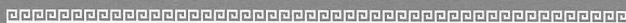




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 009-2024/r/UAQE/II/JCCM/SGDE/MDQ, de fecha 06 de junio del 2024 rubricada por el Ing. Uriel Angel Quiñones Escalante residente del Proyecto mediante el cual solicita autorización vía acto resolutivo para la adquisición de vehículos menores – motocicletas (02 unidades) para el Proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en las cadenas productivas de flores y fresas de los productores agrícolas en once comunidades del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi – Cusco"* CON CUI 2597185, Informe N° 588-2024-GCQ-SGDE/MDQ, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 0138-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 12 de junio de 2024 y Proveído de fecha 13 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 4° del artículo 10° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 establece, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, el segundo párrafo del artículo precedente establece, que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. **Esta facultad del titular del pliego es indelegable.** Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia de resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2024-GM-MDQ/Q, de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en las cadenas productivas de flores y fresas de los productores agrícolas en once comunidades del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi - Quispicanchi - Cusco" con CUI N° 2597185, en donde se encuentra priorizado y programado para su adquisición de bienes;

Que mediante el Informe N° 009-2024/r/UAQE/I/JCCM/SGDE/MDQ, de fecha 06 de junio del 2024 rubricada por el Ing. Uriel Angel Quiñones Escalante residente del Proyecto mediante el cual solicita autorización vía acto resolutivo para la adquisición de vehículos menores - motocicletas (02 unidades) para el Proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en las cadenas productivas de flores y fresas de los productores agrícolas en once comunidades del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi - Cusco"* CON CUI 2597185; con el monto referencial de 14,500.00 soles por unidad y un total de 29,000.00 soles,

Que, mediante el Informe N° 588-2024-GCQ-SGDE/MDQ, de fecha 10 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, remite la Solicitud de la Residente del Proyecto en mención sobre: autorización vía acto resolutivo para la adquisición del vehículo - motocicletas 02 unidades;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual informa que habiéndose verificado el marco presupuestal de la meta 00104 del proyecto según CUI N° 2597185 y habiéndose determinado que la específica de gastos 26.31.11 Vehículos: para transporte terrestre cuenta una asignación presupuestal de S/ 29,000.00 soles, por estas consideraciones otorga Disponibilidad Presupuestal afecto al rubro 18 CSC, Meta 0061 y adjunta el reporte del Marco Presupuestal y la Ejecución de Gastos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ADQUISICIÓN, de dos (02) unidades de vehículos menores automotores-MOTOCICLETAS, solicitados por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y el Residente del Proyecto, para el proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en las cadenas productivas de flores y fresas de los productores agrícolas en once comunidades del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi - Cusco"* con código único de inversión N° 2597185.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística y las demás áreas pertinentes, para la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, el presente acto resolutivo; conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 10.4) del Artículo 10 de la ley N° 31953.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
AIC
Gerencia Municipal.
SGDE
OPP
OI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIXTO CONZA MÓZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!